



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN

Conste por el presente documento, convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC N° 20145561095, representada por su rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, Identificado con DNI N° 07919052 en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909-4089 El Tambo - Huancayo, Región Junín, a quien en adelante se denominará **UNCP**. Y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS**, provincia de Huancayo, Región Junín, con RUC N° 20204039268 y con domicilio en el Palacio Municipal Plaza Principal de Hualhuas, representado por su Alcalde Arq. Eloy Edison Chipana Herquinio, identificado con DNI N° 19937990, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**. En los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNCP** es persona jurídica de derecho público, oficializado por Decreto Supremo N° 046 de 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, la Ley universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamento. Tiene como funciones: la formación profesional, la investigación, la transferencia tecnológica, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La **UNCP** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnología con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de Educación como derecho fundamental y servicio público es esencial.

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y económica y administrativa en los asuntos de su competencia es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito de Hualhuas - Huancayo, a través de la promoción laboral y empresarial con asistencia en la salud y la educación porque tiene vocación de servicio social para el bienestar y desarrollo del distrito en base a una gestión transparente en conductas y acciones administrativas – operativas, para la generación presente y las futuras

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N°30220
- Estatuto de la UNCP
- DL N°719 Ley de Cooperación Técnica Internacional
- Reglamento del DL. N° 719
- Ley de creación de la Agencia peruana de cooperación Internacional N°27692-Resolucion Directoral Ejecutiva N°1262004/APCI-DE-Directiva N°002-2004-APCI/DE
- Ley de bases de la Descentralización N°27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056
- Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco, es de Cooperación interinstitucional, a efectos de propiciar la comunicación, colaboración, maximizar el aprovechamiento de los recursos de personal y la organización operativa, administrativa, material y maquinarias entre los suscribientes, de acuerdo a proyectos, convenios y otros específicos que se propongan por cualquiera de las partes y que se



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



acuerden también en forma específica en los respectivos instrumentos contractuales que para tal efecto se suscribirán en base a la normativa aplicable a cada caso
El objetivo es adquirir nuevo conocimiento, pero orientado a un objetivo práctico determinado.
Busca la población de ese nuevo conocimiento. Desde el punto de vista de la innovación, desde un conocimiento que avanza desde una investigación básica a la investigación aplicada. En la realidad de la agricultura familia campesina, se ha detectado la adquisición de nuevos conocimientos basados en la prueba y error por parte de agricultores, se puede asumir esto como una derivación de la investigación aplicada tradicionalmente conocida. Desde el proceso de transformación y la apertura de mercados.



CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

La UNCP:

- Apoyo con docentes y estudiantes de las diversas facultades a través de proyección social, para la formulación y aplicación de proyectos de investigación y de producción en el distrito.
- Desarrollo de proyectos integrales en las áreas agrícolas, forestales entre otros.
- Brindar asistencia técnica en riego tecnificado.
- Brindar asistencia técnica en forestación y reforestación.
- Apoyar mediante expertos de la UNCP la Transferencia Tecnológica.



LA MUNICIPALIDAD

- Brindar las facilidades y servicios básicos a los investigadores y personal de la UNCP, durante el proceso de investigación.
- En cada uno de los sistemas de la cadena de valor ganadera, las comunidades facilitarán y pondrán los semovientes, cultivares, y otros.
- Las autoridades y comités especializados, sostendrán coordinación estrecha con los investigadores, así mismo estarán presentes en todas las reuniones y trabajos programados.
- Brindar las facilidades a los estudiantes de la UNCP para que realicen sus prácticas pre profesionales y proyección social.
- Si el caso lo amerita, podrán asignarse espacios (terrenos), semovientes u otros para la investigación.
- Asistencia obligatoria a eventos de capacitación, pasantías, etc.



CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se clausura comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.



CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Por tratarse de un convenio marco, no irroga gastos; de ser necesario se establecerá en los convenios específicos.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por la UNCP: El Jefe de la oficina de Transferencia Tecnológica de la UNCP

POR LA MUNICIPALIDAD: El Gerente Municipal CPC Ricardo López Atencio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total, tanto de la formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicios del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días
- Por causa de fuerza mayor de imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.



CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso Expresado por escrito de las partes del mismo. Esto deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.



CLAUSULA DECIMA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento Se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la constitución política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la ejecución del convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio

En señal de conformidad, se suscribe en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los **28** días del mes de junio de 2019



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú



Arq. Eloy Edison Chipana Herquinio
Alcalde
Municipalidad Distrital de Hualhuas